

Expte. 25/09



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Retiro - 25/11/11 (5)
Presentado - 02/11/11

Fs. 1556/1557

UVA 1/11/11



ADHIERE. SOLICITA INFORMES.

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Alem 430, P.B. (Colegio de Abogados de Quilmes), casillero 1172, de esta ciudad, en el expediente n° 25/09, caratulado: "ACUMAR s/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", de los autos principales nro. 01/09, caratulados "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos *Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/ Estado Nacional y ots. s/ Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo*)", a V.S digo:

I. Que en el marco de las relocalizaciones dispuestas para el camino de sirga, el Cuerpo Colegiado que coordino, a través del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), ha venido participando de las reuniones de la Mesa de Participación de la Villa 21-24.

Esta mesa de diálogo se creó como iniciativa de los vecinos alojados en el camino de sirga de la Villa 21-24 con el fin de trabajar en la "creación de un consenso" para la relocalización de las 1.334 familias que se encuentran alojadas en el camino de sirga (conf. acta de fecha 8 de junio de 2011); ello de conformidad con el "vértice social" mencionado por V.S. en su resolución del 22 de febrero de 2011.

La mesa quedó constituida por el cuerpo de delegados del camino de sirga de la Villa 21.24, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC), la ACUMAR, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Fundación T.E.M.A.S que actúa territorialmente en la Villa 21.24, la Asesoría

Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ver actas de fecha 30 de junio y 14 de julio de 2011) y representantes del Cuerpo Colegiado.

Los miembros del cuerpo de delegados del camino de sirga de la Villa 21-24 han destacado la importancia de la creación y mantenimiento de este espacio de participación y diálogo con las autoridades del IVC y la ACUMAR en el desarrollo del proceso de relocalización ordenado por V.S.

II. Que durante las últimas reuniones el IVC ha presentado, con grandes demoras, sus avances en la búsqueda de terrenos destinados a la construcción de viviendas para la relocalización de los vecinos. En particular, en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2011, las autoridades del organismo local manifestaron que "pese a haber realizado sus máximos esfuerzos" no han conseguido suficientes terrenos para la construcción de todas las viviendas necesarias en las proximidades del actual lugar de residencia, por lo que solicitarían a V.S. una prórroga para finalizar con tales tareas.

Los vecinos, en dicho marco, han prestado su conformidad con la solicitud de extensión del plazo, teniendo en cuenta que el IVC viene demostrando predisposición a avanzar en el proceso de relocalización de manera participativa e informada.

III. Que en función de lo expuesto, y a fin de apoyar la continuación del proceso participativo que se está llevado a cabo entre las autoridades y los vecinos, consideramos apropiado que V.S. extienda el plazo otorgado oportunamente para informar los terrenos necesarios para que las relocalizaciones puedan realizarse, en la mayor medida posible, dentro del área en la que actualmente residen los vecinos.

Ello resulta crucial a fin de evitar la ruptura de lazos sociales y familiares de los vecinos, preservar las actuales estrategias de



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



cuidado de niños, enfermos ancianos que cada familia tuviera establecida, asegurar la continuidad de las trayectorias de escolaridad de los niños, niñas y adolescentes, y la conservación de los centros de salud a los que asisten, así como las redes de conectividad con sus trabajos, entre otros lazos sociales vinculados al territorio. Asimismo el apoyo a esta iniciativa tiene como fin evitar que las relocalizaciones impliquen desarraigos que puedan evitarse.

IV. Que por los motivos señalados, este Cuerpo Colegiado estima que resulta razonable otorgar al IVC mayor flexibilidad temporal a fin de ubicar los terrenos o predios adecuados para poder relocalizar a todas las familias censadas en el camino de sirga evitando las consecuencias disvaliosas de un desarraigo forzado.

Ello sin perjuicio de exigir al IVC tanto el avance concreto en la planificación y construcción de viviendas y posterior relocalización en los predios ya identificados, como que extreme las medidas y las diligencias para que en el menor tiempo posible y antes de la finalización del presente año, localice y avance en la definición de los terrenos necesarios para concluir el proceso de relocalización de los vecinos que viven en el camino de sirga de la villa 21-24.

En tal sentido, entendemos que corresponde requerir al IVC y la ACUMAR la presentación en autos de informes periódicos que den cuenta de las medidas adoptadas y logros obtenidos en la búsqueda de terrenos para el desarrollo de la relocalización de los vecinos.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Dr. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO
CSJN T° 8 - F° 377

Juzgado Federal de 1º Instancia Quilmes Buenos Aires	
- 1 NOV 2011	
1252 COPIAS	HS. FIRMA DEL LETRADO COPIAS-CONSTE

GUSTAVO JOSÉ LEALE
Prosecretario Administrativo